

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

ISLA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>67</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>70</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>72</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	72
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	72
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>79</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	79
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	80
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>83</b>
5.1. Observaciones .....	83
5.2. Recomendaciones.....	114
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	116
5.4. Dictamen .....	116



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Isla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$132,541,297.53	\$143,896,897.01
Muestra Auditada	106,033,038.02	108,324,190.34
Representatividad de la muestra	80.00%	75.28%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$52,204,506.97	76
Muestra Auditada	34,129,453.25	27
Representatividad de la muestra	65.00%	36.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado



- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$100,995,596.73 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,037,757.37	\$3,669,562.03
Derechos	2,716,197.15	9,997,523.64
Productos	245,708.00	671,409.00
Aprovechamientos	188,281.41	490,812.56
Participaciones y Aportaciones	94,018,139.00	116,873,771.49
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	838,218.81
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$101,206,082.93</b>	<b>\$132,541,297.53</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,111,546.16	\$43,551,240.17
Materiales y Suministros	4,596,000.00	4,294,147.90
Servicios Generales	8,122,296.86	14,249,158.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,872,960.00	4,232,942.17
Inversión Pública	36,421,100.07	70,518,287.89
Deuda Pública	7,082,179.84	4,874,155.67
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	2,176,964.61
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$101,206,082.93</b>	<b>\$143,896,897.01</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-11,355,599.48</b>

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$29,826,706.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$23,869,175.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 47 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,417,027.09
Agua y Saneamiento (Drenaje)	10,831,148.41
Deuda Pública	6,939,990.40
Educación	1,022,437.03
Electrificación	3,192,777.11
Gastos Indirectos	894,801.17
Urbanización Municipal	3,405,081.64
Vivienda	2,123,443.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,826,706.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,047,800.00
Bienes Muebles	115,380.00
Deuda Pública	3,508,912.74
Educación	621,859.48
Equipamiento Urbano	7,909,552.10
Estímulos a la Educación	2,582,877.00
Fortalecimiento Municipal	2,231,395.46
Seguridad Pública Municipal	5,851,398.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,869,175.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### **Observación Número: FM-077/2017/003 ADM**

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$60,000.00, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la integración de saldos de la cuenta 1.1.2.2.05 Convenios, donde se muestra que el monto por \$60,000.00 señalado, es parte del finiquito laboral del C. Miguel Córdoba Pérez, el cual fue completamente amortizado en el ejercicio; sin

embargo, derivado de su aclaración se muestra que el monto pendiente de amortizar al 31/12/17 es por \$110,000.00, que corresponde a un anticipo otorgado en el ejercicio 2017 por liquidación laboral del C. Pasiano Mora Gutiérrez.

Cuenta 65505376797 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO OTORGADO</u>
167	14/02/2017	Primer anticipo de liquidación a Pasiano Mora	\$10,000.00
185	14/03/2017	Segundo anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
202	09/04/2017	Tercer anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
220	19/06/2017	Cuarto anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
236	13/06/2017	Quinto anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
253	12/07/2017	Sexto anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
273	12/08/2017	Séptimo anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
288	12/09/2017	Octavo anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
302	16/10/2017	Noveno anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
316	13/11/2017	Décimo anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
329	13/12/2017	Onceavo anticipo de liquidación a Pasiano Mora	10,000.00
TOTAL			\$110,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

El Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá dar el puntual seguimiento, a fin de que se liquide en su totalidad la obligación laboral y sea cancelado el saldo de la cuenta 1.1.2.2.05 Convenios.

**Observación Número: FM-077/2017/004 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado otorgó en comodato al Ente Fiscalizable, los vehículos que abajo se citan, celebrando el Convenio correspondiente; sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden, ni reportados en su Cuenta Pública; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN

- a. Camioneta Ford pick up modelo 2009 color blanco/azul (patrulla)
- b. Camioneta Ford pick up modelo 2006 color negro/blanco (patrulla)
- c. Camioneta Ford pick up modelo 2008 color blanco/azul (patrulla)
- d. Automóvil Nissan Tsuru modelo 2006 color blanco/azul (patrulla)

Así mismo, según Convenio, el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia del cumplimiento a las cláusulas segunda y sexta, que establecen la entrega de una bitácora que detalle los recorridos de las unidades dentro de los primeros cinco días de cada mes, así como de la entrega de un informe semestral en el que se establezca el estado físico que guardan los bienes otorgados.

**Observación Número: FM-077/2017/005 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17, que se menciona a continuación, generado en el ejercicio, que no fue liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.1.02	Servicios generales	\$1,019,701.09

Asimismo, existe un saldo en la cuenta 2.1.1.2.01 Materiales y suministros por un monto de \$526,064.38, que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

**Observación Número: FM-077/2017/006 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,565,719.46; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-077/2017/007 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
<u>DETERMINADO</u>	<u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$1,130,685.94	\$961,081.83	\$169,604.11

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

**Observación Número: FM-077/2017/015 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la obra número 401 Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero entre 16 de Septiembre y Francisco I. Madero colonia centro, cuyo expediente unitario carece del Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-077/2017/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 114 “Arrendamiento de maquinaria”, por \$295,313.84; sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos realizados con la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 65506014439 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
75	01/06/2017	Renta de maquinaria	\$113,680.00
144	07/09/2017	Renta de maquinaria	<u>181,633.84</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$295,313.84</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos correspondientes a la prestación del servicio de renta de maquinaria; no obstante, no anexó evidencia de los trabajos realizados.



**Observación Número: FM-077/2017/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos correspondientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reparación y mantenimiento de vehículos	enero a diciembre	\$312,718.46
Rehabilitación y mantenimiento maquinaria pesada	enero a diciembre	516,774.13
Renta de maquinaria	mayo y septiembre	254,580.89

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2016300770055
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 8 cuartos para baños en la localidad de Cujuluapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$359,973.12
	<b>Monto contratado:</b> \$359,973.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación presentaron lista de 8 beneficiarios, 8 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios de fecha 4 de octubre de 2017, soportada con copia de identificación oficial de los beneficiarios, Garantías de Anticipo y Cumplimiento; finiquitos parciales elaborados para efectos de pago en el ejercicio 2016 correspondientes a los baños 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto de \$102,729.68 y finiquitos elaborados para efectos de pagos en el 2017 correspondientes a los baños 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto de \$257,243.44, la suma de ambos finiquitos corresponden al importe ejercido en el 2017, con lo que se resuelve la falta de documentación comprobatoria; sin embargo, no presentaron bases de concurso, Garantía de Vicios Ocultos, convenios modificatorios, así como la documentación soporte de éste; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, de las estimaciones de obra no presentan la estimación de obra número 1 junto con sus números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y notas de bitácora; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el día 14 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.228001 latitud norte, -95.557307 longitud oeste, en la localidad de Cujuluapan, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que se detectaron trabajos por ejecutar, correspondientes a los conceptos castillos de concreto, firme de concreto, guarnición trapezoidal, banquetta de concreto, aplicación de pintura vinílica, colocación de puerta, instalación de salida sanitaria, colocación de papelería de porcelana, colocación de jabonera, piso de concreto simple, cadena de desplante, cadena de cerramiento, castillo de concreto, muro de block de concreto, aplanado en muros, losa de concreto y salida de centro, los cuáles se encuentran pagados en los finiquitos de la obra y están dentro del alcance del contrato; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación con la documentación comprobatoria del gasto, que se coteja con la documentación de campo presentada por el Despacho Externo; se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "castillo de concreto...", "firme de concreto...", "elaboración de guarnición..." "banqueta de concreto...", "suministro y aplicación de pintura...", "suministro y colocación de puerta...", suministro e instalación de salida sanitaria...", "suministro y colocación de papelera...", suministro y colocación de jabonera...", "piso de concreto simple...", "cadena de desplante...", "cadena de cerramiento...", "castillos de concreto...", muro de block de concreto ligero...", "aplanado en muros...", "losa de concreto..." y "salida de centro..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
3.1- Castillo de concreto F'C= 200 KG/CM2, 15 X 20 Cm armada con 4 varillas del no. 3 FY= 4200 KG/CM2, estribos del no.2 @ 20 CM, incluye: cimbra común en dos caras. (SIC)	ML	91.20	64.64	26.56	\$258.98	\$6,878.51
3.4- Firme de concreto F'C = 150 KG/CM2 de 10 CM de espesor. (SIC)	M2	19.20	14.40	4.80	\$336.02	\$1,612.90
3.5- Elaboracion de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2., de 15 X 20 X 40 CM. De seccion, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	17.60	0.00	17.60	\$251.08	\$4,419.01
3.6- Banqueta de concreto hidráulico F'C=150 KG/CM2 de 10 CM de espesor acabado	M2	17.60	12.00	5.60	\$230.45	\$1,290.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
escobillado.incluye cimbra en reglas, fronteras, descimbrado. (SIC)						
4.2- Suministro. y aplicación de pintura vinilica en muros y plafón, marca comex vinimex, incl. una mano de sellador vinilico 5X1 y dos de pintura, materiales y m.o. (SIC)	M2	132.80	0.00	132.80	\$63.61	\$8,447.41
4.1- Suministro y colocación de puerta a base de tubular y lamina troquelada de 1.00 X 2.10 M. de altura con marco metalico. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$1,208.80	\$9,670.40
5.1- Suministro e instalación de salida sanitaria de PVC de diferentes diam, incl. accesorios, conexiones,material,mano de obra y herramienta. (SIC)	SAL	24.00	16.00	8.00	\$341.91	\$2,735.28
5.5- Suministro y colocación de papelera de porcelana blanca ideal estándar o similar. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$210.10	\$1,680.80
5.6- Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana blanca ideal estándar o similar. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$202.92	\$1,623.36
6.2- Piso de concreto simple F'C=200 KG/CM2. (SIC)	M2	22.88	17.94	4.94	\$230.45	\$1,138.42
6.3- Cadena de desplante concreto F'C=200 KG/CM2 de seccion de 12X15 CM armada con 4 var. no. 3 y est. no.2 @ 20 CM, inc: cimbra común. (SIC)	ML	59.20	45.60	13.60	\$232.43	\$3,161.05
6.4- Cadena de cerramiento de concreto F'C=200 KG/CM2 de seccion de 12X20 CM armada con 4 var. no. 3 y est. no.2 @ 20 CM, inc: cimbra común en dos caras. (SIC)	ML	59.20	45.60	13.60	\$261.12	\$3,551.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
6.5- Castillo de concreto F'C= 200 KG/CM2, 15 X 20 CM armada con 4 varillas del no. 3 FY= 4200 KG/CM2, estribos del no.2 @ 20 CM, incluye: cimbra común en dos caras. (SIC)	ML	83.20	55.20	28.00	\$250.53	7,014.84
6.6 - Muro de block de concreto ligero de 10 X 20 X 40 CM en 10 CM de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 (SIC)	M2	94.72	60.24	34.48	\$275.73	\$9,507.17
6.7 - Aplanado en muros con mortero con cemento cal arena 1: 2 : 6 a plomo y regla, acabado con llana de madera, incluye: remates y emboquillados. (SIC)	M2	94.72	65.35	29.37	\$124.11	\$3,645.11
6.8 - Losa de concreto armado de 8 CM de espesor F'C= 250 KG/CM2 , armada con varilla del no. 3 doble parrilla @ 40 CM a 1/4 de claro. Incluye, cimbrado, descimbrado, armado, colado, curado. cimbra aparente. (SIC)	M2	36.00	15.95	20.05	\$662.50	\$13,283.13
7.1- Salida de centro y/o contacto utilizando tubería de poliducto de 1/2". (SIC)	SAL	16.00	0.00	16.00	\$459.89	\$7,358.24
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$87,017.38</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,922.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$100,940.16</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes para la buena operación de los espacios que se ejecutaron y a su vez al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$100,940.16 (Cien mil novecientos cuarenta pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300770004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de canal pluvial tramo de la Av. Ricardo Flores Magón y Narciso Mendoza entre 16 de Septiembre y Mariano Matamoros, en la localidad de Isla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,996,603.83
	<b>Monto contratado:</b> \$1,996,603.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron acta circunstanciada con dos fechas distintas, haciendo referencia a un ejercicio fiscal distinto al analizado; así como copia de oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/OVPM/2018/124, firmado por el Jefe de la Oficina de Validaciones de Proyectos Municipales, en el que se indica que se deberá efectuar el pago correspondiente a la validación; por lo que se considera que falta la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares de la obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 13 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.025728 latitud norte, -95.523808 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que al momento de la revisión física de la obra se observó que faltan trabajos por ejecutar como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita física realizada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada, que se efectuó un levantamiento físico, mismo que no se agrega y un reporte fotográfico que no cuenta con validación, con los cuales pretenden justificar los volúmenes de obra, mencionando únicamente 3 de los 5 conceptos observados, de igual forma, presentan oficio donde se menciona la documentación exhibida para solventar los costos elevados junto con cotización de precios y análisis de precios unitarios de los conceptos observados, estos dos últimos presentados en la fase de congruencia, por lo que no aportan información que abone a la solventación de los costos; cabe mencionar que al no anexar el levantamiento físico o en su caso números generadores se impide comparar los volúmenes de obra que manifiestan están terminados con los observados y el reporte fotográfico presentado no contiene suficiente evidencia para solventar la situación física de la obra dado que no presenta tomas que ubiquen el área de los trabajos y permitan ubicar su realización, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Losa corrida de cimentación de concreto...", "Castillo de concreto de sección 20 x 20 cm...", "Enrase de muro de block de 12x20x40 cm..." "Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm..." y "Concreto hecho en obra resistencia normal  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup>..."; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en la fase de solventación presentaron oficio donde se menciona la documentación exhibida para solventar los costos elevados, cotización de precios de fecha 3 de marzo de 2017 y análisis de precios unitarios de los conceptos observados, los cuales fueron presentados en la fase de congruencia por lo que prevalece; en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Losa corrida de cimentación de concreto  $FC= 200$  kg/cm<sup>2</sup> en obra resistencia normal, armada con malla electrosoldada 6x6/10 de 10 cm de peralte incluye materiales mano de obra herramienta y equipo. (SIC), presenta un bajo rendimiento en la mano de obra y en los insumos que conforman el análisis del precio unitario, además de presentar costo unitario elevado de insumos que integran dicho precio.*
- *Enrase de muro de block de 12x20x40 cm asentado con mortero cemento arena 1:3 acabado común. (SIC), presenta un bajo rendimiento en la mano de obra y en los insumos que conforman el análisis del precio unitario, además de presentar costo unitario elevado de insumos que integran dicho precio.*



- Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> reforzada con armex 15x20-4 inc cimbra común. (SIC), presenta un bajo rendimiento en la mano de obra y en los insumos que conforman el análisis del precio unitario, además de presentar costo unitario elevado de insumos y de mano de obra que integran dicho precio.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada; en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Losa corrida de cimentación de concreto FC= 200 kg/cm <sup>2</sup> en obra resistencia normal, armada con malla electrosoldada 6x6/10 de 10 cm de peralte incluye materiales mano de obra herramienta y equipo. (SIC)	M2	\$432.14	676.02	\$292,135.28	\$394.38	606.19	\$239,069.21	\$53,066.07
Castillo de concreto de sección 20 x 20 cm de concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzada con arnes de 15x15 cimbra común	ML	\$262.03	325.06	\$85,175.47	\$262.03	239.12	\$62,656.61	\$22,518.86



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
materiales y mano de obra. (SIC)								
Enrase de muro de block de 12x20x40 cm asentado con mortero cemento arena 1:3 acabado común. (SIC)	M2	\$397.89	845.17	\$336,284.69	\$380.59	594.93	\$226,424.41	\$109,860.28
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm de concreto fc=200 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4 inc cimbra común. (SIC)	ML	\$235.54	674.20	\$158,801.07	\$228.28	587.00	\$134,000.36	\$24,800.71
Concreto hecho en obra resistencia normal fc=200 kg/cm2 revenimiento de 10 cms. agregado máximo de 3/4" en trabes y losas, incluye: elaboración, colado y vibrado, curado. (SIC)	M3	\$2,137.11	66.60	\$142,331.53	\$2,137.11	60.62	\$129,551.61	\$12,779.92
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$223,025.84</b>	
<b>IVA</b>							<b>\$35,684.13</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$258,709.97</b>	

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las acciones a que haya lugar para que se realicen los trabajos pendientes de ejecutar y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$258,709.97 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300770010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de electrificación en la col. Paraíso y Esfuerzo de Isla en la col. Paraíso, en la localidad de Isla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,074,565.49 <b>Monto contratado:</b> \$1,975,776.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que conto con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha posterior al inicio de los trabajos y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 19 de abril de 2018, documento que se desestima por considerarlo inválido toda vez que quien realizó la entrega de la obra fue la C. Yuedia Rubí Domínguez Romero ostentando el cargo de Síndica Municipal de Isla, Ver., siendo que en la fecha en que se celebró el Acta ella ya no fungía como tal, concluyendo su periodo el 31 de diciembre de 2017; adicional a lo anterior, no presentaron bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto de \$2,074,565.49 (Dos millones setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.); el importe del contrato de la obra es de \$1,975,776.66 (Un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; y el monto del finiquito de obra por \$1,975,776.66 (Un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.); por lo que se identificó un monto injustificado no reconocido en el finiquito; resultando un monto improcedente por \$98,788.83 (Noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.); en la fase de solventación no

presentaron documentación referente a esta observación por lo que prevalece; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Monto injustificado
\$2,074,565.49	\$1,975,776.66	\$98,788.83

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 1 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano José Francisco Molina Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.021164 latitud norte, -95.524326 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al momento de la revisión física con objeto de la auditoría, se encontró sin energizar, como consta en reporte fotográfico; asimismo no cuenta con Validación por parte de la dependencia normativa y Acta de Entrega-Recepción a la misma; en la etapa de solventación no se presenta evidencia de la operación de la obra por lo que prevalece la situación física; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las acciones a que haya lugar para que se realice la entrega – recepción de los trabajos a la dependencia normativa (CFE) y se energice la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,074,565.49 (Dos millones setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión a la comprobación del gasto un monto injustificado no reconocido en finiquito por \$98,788.83 (Noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 83/100

M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por diferencia entre el cierre de ejercicio y monto finiquitado, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300770011
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de canal pluvial en la avenida Guadalupe Victoria entre la calle José María Morelos y Pavón y Circunvalación Sur col. La Gravera, en la localidad de Isla.	<b>Monto ejercido:</b> \$949,220.83
	<b>Monto contratado:</b> \$949,220.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra, el cual no cuenta con la firma del Tesorero Municipal; en la etapa de solventación presentaron copia de oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/OVPM/2018/125 de fecha 8 de junio de 2018, firmado por el Jefe de la Oficina de Validaciones de Proyectos Municipales, en el que se indica que se deberá efectuar el pago correspondiente a la validación, sin embargo, no justifica lo observado al no presentar la documentación que soporte la realización del pago y conclusión del trámite de validación estando pendiente presentar Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega-Recepción del Ente a la Oficina Operadora; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; y no presenta factura por concepto de pago de la estimación de obra número 1, además de no exhibir notas de bitácora, croquis de ubicación de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Oswaldo Lara Alba, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 13 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.022183 latitud norte, -95.531955 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que existe un tramo del canal pluvial que falta por ejecutar, como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita física realizada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación no presentan documentación que refleje la realización de los conceptos observados y la terminación de la obra, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Castillo de concreto de sección 20 x 20 cm...", "Enrase de muro de block de 12x20x40 cm...", "Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm..." y " Concreto hecho en obra resistencia normal..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBALBE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de concreto de sección 20 x 20 cm de concreto fc= 200 kg/cm2 reforzada con arnes de 15x15 cimbra común, materiales y mano de obra. (SIC)	m3	148.32	76.36	71.96	\$266.85	\$19,202.53
Enrase de muro de block de 12x20x40 cm asentado con mortero cemento	m2	385.65	199.86	185.79	\$405.23	\$75,287.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBALBE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arena 1:3 acabado común. (SIC)						
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm de concreto f'c=200 kg/cm2 reforzado con armex 15x20-4 Inc. cimbra común. (SIC)	ml	307.67	129.60	178.07	\$239.89	\$42,717.21
Concreto hecho en obra resistencia normal, f'c=200kg/cm2 revenimiento de 10cms agregado máximo de 3/4" en trabes y losas. Incluye elaboración, colado, vibrado, curado. (SIC)	m3	31.04	13.31	17.73	\$2,176.54	\$38,590.05
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$175,797.47</b>
<b>IVA</b>						<b>\$28,127.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$203,925.07</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de terminación de los trabajos faltantes así como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$203,925.07 (Doscientos tres mil novecientos veinticinco pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL**

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300770301
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camellón central en el Boulevard de cuatro carriles entre la Av. Prolongación Raúl Sandoval y cruce de la Carretera Federal de acceso a la Cabecera Municipal, en la localidad de Isla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,455,434.81  <b>Monto contratado:</b> \$2,455,434.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron las bases del concurso, garantía de cumplimiento y de anticipo, cuadro comparativo, Acta de Fallo, pólizas de cheque y facturas de pago por conceptos de estimación 1, 2 y anticipo; sin embargo, falta por presentar especificaciones generales y la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública y su uso de forma convencional; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano José Francisco Molina Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.064517 latitud norte, -95.529247 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutarse trabajos relativos al concepto de "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones...", como consta en reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la fase de solventación no presentan documentación que refleje la realización de los conceptos observados y la terminación de la obra, por lo que se determina que:



Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones de 0.40 m de ancho y calles incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	3,679.00	0.00	3,679.00	\$39.74	\$146,203.46
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$146,203.46</b>
<b>IVA</b>						<b>\$23,392.55</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$169,596.01</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de ejecución de los trabajos faltantes así como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$169,596.01 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.



**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017**

<b>Observación Número: TM-077/2017/008 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017300770602</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de alumbrado público en el boulevard Raúl Sandoval de 4 carriles de acceso a la cabecera municipal, en la localidad de Isla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,197,815.24
	<b>Monto contratado:</b> \$2,197,815.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron bases del concurso, oficio de solicitud y aprobación de proyecto, oficio de presupuesto de obra emitido por CFE (Comisión Federal de Electricidad), planos, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico; faltan por presentar Validación del proyecto y la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano José Francisco Molina Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.066546 latitud norte, -95.529861 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no existe evidencia de la operación de las lámparas, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan reporte fotográfico sin fecha ni firma de quien lo avala en el que se evidencia el funcionamiento del alumbrado público, sin embargo, no se tiene certeza si son fotografías previas o posteriores a la visita del Despacho Externo aunado a que el actual Presidente Municipal aclara que actualmente la obra se encuentran sin operación, por otro lado no presentan documentación que justifique los costos elevados o la diferencia de volúmenes, determinando que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de lámparas para alumbrado público doble lámpara..."; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de alimentación en cable 2+1 en aluminio cal 1/0. (SIC)*, debido a que presenta mano de obra inadecuada y bajo rendimiento en los insumos que conforman el análisis del precio unitario.

Resultando en un incumplimiento en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABL DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de lámparas para alumbrado público doble lámpara tipo let de 80 watts modelo stree-light brige lux o	PZA	\$13,330.52	71.00	\$946,466.92	\$13,330.52	69.00	\$919,805.88	\$26,661.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABL DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
similar con 13200 lumen y un voltaje de operación de 127-200 volts con una dimensión de 780 mm x 220 mm x 235 mm; con poste cónico de 6 mts de altura con tubo de 4" tipo fofa empotradas en base de concreto armado tipo pirámide de 90 x 80, brazo tubular de 2 x 1.8 y abrazadera de sujeción. (SIC)								
Suministro e instalación de alimentación en cable 2+1 en aluminio cal 1/0 en poliducto naranja de 2". (SIC)	ML	\$140.71	2,630.00	\$370,067.30	\$127.51	2,630.00	\$335,351.30	\$34,716.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$61,377.04</b>	
<b>IVA</b>							<b>\$9,820.33</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$71,197.37</b>	

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las acciones a que haya lugar para que se realice la entrega – recepción de los trabajos a la dependencia normativa y se consiga la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa y obra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,197,815.24 (Dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos quince pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física y del análisis de precios, la existencia de costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados por un monto observado de \$71,197.37 (Setenta y un mil ciento noventa y siete pesos 37/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

**FONDO REMANENTE PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016**

<b>Observación Número:</b> TM-077/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300770208
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento del camino local del tramo Carretera Estatal Isla-Playa Vicente a la localidad de El Paisaje; del km 0+000 al 8+000, en la localidad de El Paisaje.	<b>Monto ejercido:</b> \$852,944.60  <b>Monto contratado:</b> \$852,944.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se observó que se cuenta con finiquito de obra, en la etapa de solventación presentaron presupuesto base, planos del proyecto ejecutivo, generadores de la estimación 1 finiquito y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; por lo que falta por presentar el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría de Contraloría Social es de fecha previa a su terminación y el proyecto ejecutivo no exhibe catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; además las estimaciones de obra carecen de notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos Arq. Isis Cervantes Valdés y Arq. Oswaldo Lara Alba, Auditor Técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-007, se constituyeron el 6 del mes de abril de 2018, en conjunto con el Ciudadano Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.019032 latitud norte, -95.568087 longitud oeste, en la localidad de El Paisaje, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar lo referente a los conceptos de obra "Cuneteo en material tipo II..." y "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..." como consta en Acta Circunstanciada, asimismo se verificó que la obra no cuenta con fuerza de trabajo; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan mapas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de precipitaciones pluviales por mes para el estado de Veracruz y declaratoria de emergencia en donde se explica que el municipio se vio afectado por lluvias severas, sin embargo, el inicio de la obra se llevó a cabo el 13 de octubre del 2017, fecha posterior a los eventos climatológicos que mencionan, los cuales se registraron los días 11 y 12 de septiembre del 2017, en ese orden de ideas, no se presentan evidencia de la ejecución de los conceptos pendientes de realizar, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Cuneteo en material tipo II...", "Extracción y carga de materiales de banco..." y "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cuneteo en material tipo II incluye mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	16,000.00	9,000.00	7,000.00	\$9.69	\$67,830.00
Extracción y carga de materiales de banco para conformación de base de terracería (revestimiento) (SIC)	M3	3,520.00	1,992.64	1,527.36	\$51.80	\$79,117.25
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye mano de obra y equipo necesario (SIC)	M3	3,520.00	2,070.64	1,449.36	\$60.70	\$87,976.15
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$234,923.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$37,587.74</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$272,511.14</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes así como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$272,511.14 (Doscientos setenta y dos mil quinientos once pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**Observación Número: TM-077/2017/010 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 15 obras de 27 revisadas, se identificó que las número 2016300770010, 2016300770018, 2016300770019, 2016300770022, 2017300770015, 2017300770101, 2017300770117, 2017300770119, 2017300770120, 2017300770130, 2017300770302, 2017300770601, 2017300770501, 2017300770502 y 2017300770205, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

**Descripción**

2016300770012

Construcción de tanque elevado en la localidad de Garza Blanca..

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la obra aun cuando se encuentra en operación, no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la instancia operadora que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas normativas, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y terminación de la obra.

**Número de obra**

**Descripción**

2017300770005

Construcción de canal pluvial en la calle Benito Juárez hasta el puente salida Nuevo Cantón, col. Emiliano Zapata, en la localidad de Isla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que existen tramos del canal pluvial que faltan por ejecutarse, no existiendo fuerza de trabajo ni materiales en el sitio de la obra, cabe mencionar que en la obra existen



descargas sanitarias conectadas al canal como consta en Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2018, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y terminación de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300770006	Construcción de canal pluvial tramo comprendido entre la av. Ricardo Flores Magón de la col. Centro hasta la av. Raúl Sandoval de la col. La Gravera, en la localidad de Isla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que faltan por ejecutarse trabajos relativos a los concepto de "Castillo de sección de 20x20 cm...", "Cadena de cerramiento sección de 20x20 cm...", "Losa corrida de cimentación de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra resistencia normal,..." y "Enrase de muro de block de 20 cm de espesor a base de block de 10x20x40 cm..."; cabe mencionar que en la obra existen descargas sanitarias conectadas al canal como consta en Acta Circunstanciada de fecha 13 de marzo de 2018, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y terminación de la obra.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300770118	Construcción de domo en la cancha deportiva y de usos múltiples en la esc. Telesecundaria Justo Sierra clave 30DTV0284M en la col. La Loma, en la localidad de Isla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que al momento de la revisión física de la obra se encontró sin ejecutar el concepto de obra "Suministro y aplicación de pintura top deportivo marca comex o similar para cancha de básquet bol ...", como consta en reporte fotográfico, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y terminación de la obra.



Número de obra	Descripción
2017300770127	Construcción de cancha deportiva y de usos múltiples y techumbre en la escuela primaria General Francisco I. Madero Clave 30DPR4123B, en la localidad de Loma Alta.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que al momento de la revisión física de la obra se encontraron sin ejecutar los conceptos de obra "Suministro y colocación de losetas en pisos...", " Suministro e instalación, de salidas sanitaria...", "Suministro e instalación de salidas hidráulicas...", "Suministro e instalación de taza WC...", "Suministro y colocación de ovalin...", "Suministro e instalación de mingitorio...", "Suministro e instalación de llave mezcladora...", "Suministro e instalación de porta papel...", "Salida eléctrica para contacto...", "Luminaria de sobreponer tipo classic...", "Tablero QOD-1..." y "Sum. e Inst. de tinaco Rotoplast...", como consta en Acta Circunstanciada de fecha 14 de marzo de 2018, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y terminación de la obra.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

### OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-077/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	NÚMERO DE REGISTRO EN SHCP	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
1	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V.	Sin Registro	27/07/2015	01/12/2017	\$ 0.00
2	Crédito Simple	BANOBRAS	Sin Registro	02/09/2016	01/11/2017	0.00

b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$7,150,722.97	\$6,972,310.06	\$6,972,310.06

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	31/10/2008	Amortización de Deuda	\$11,258,525.26	\$6,876,309.56
2	Crédito Simple	27/07/2015			
3	Crédito Simple	02/09/2016	Intereses de Deuda	1,284,378.28	4,841,085.01
4	Emisión Bursátil	05/12/2008			

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-077/2017/002 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	31/10/2008	26/11/2018	\$ 1,706,858.93
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	7,150,722.97

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-077/2017/001**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-077/2017/002**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-077/2017/003**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-077/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-077/2017/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

### Recomendación Número: RT-077/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

### Recomendación Número: RT-077/2017/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### Recomendación Número: RT-077/2017/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,573,376.92 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-077/2017/016 DAÑ	\$295,313.84
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$295,313.84</b>
2	TM-077/2017/003 DAÑ	\$100,940.16
3	TM-077/2017/004 DAÑ	258,709.97
4	TM-077/2017/005 DAÑ	2,074,565.49
5	TM-077/2017/006 DAÑ	203,925.07
6	TM-077/2017/007 DAÑ	169,596.01
7	TM-077/2017/008 DAÑ	2,197,815.24
8	TM-077/2017/009 DAÑ	272,511.14
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$5,278,063.08</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,573,376.92</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**